



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

2016-2017
Certificación 062

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 4 de mayo de 2017, luego de recibir el informe del Comité de Asuntos Estudiantiles, acordó:

Aprobar la Normativa para Adjudicación de Autoría a Estudiantes en su colaboración en Productos Académicos en el Recinto de Ciencias Médicas.

El documento forma parte de esta Certificación.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de mayo de 2017.

Raúl Rivera González, DrPH
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr

Anejo



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/MV/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MEDICAS
SENADO ACADEMICO

**Normativa para Adjudicación de Autoría a Estudiantes en su Colaboración
en Productos Académicos en el Recinto de Ciencias Médicas**

El Comité de Asuntos Estudiantiles del Senado Académico reconoce la importancia de que exista una normativa específica con respecto a la adjudicación de autoría a estudiantes matriculados en el Recinto de Ciencias Médicas que colaboran en productos académicos tales como manuscritos para publicación, presentaciones orales o presentaciones de carteles en foros académicos o profesionales y otros materiales de divulgación científica o profesional.

El propósito de esta normativa es establecer unos criterios específicos sobre a quiénes se les debe reconocer su autoría y a quiénes se le debe reconocer su contribución en el desarrollo de dicho producto académico. Estos criterios facilitan que tanto estudiantes como profesores tengan unas expectativas realistas sobre autoría en relación al trabajo de colaboración a ser realizado. Es recomendable que las expectativas de autoría y contribución sean conversadas entre las partes concernientes, antes de iniciar el proceso que culminará con el producto académico.

Esta normativa se fundamenta en las guías establecidas por el *International Committee of Medical Journal Editors (ICMJE)* las cuales han sido adoptadas en el Recinto de Ciencias Médicas por el *Puerto Rico Health Sciences Journal*. En este caso, extendemos dichas normas a la diversidad de productos académicos arriba mencionados.

Para que a una persona se le reconozca su autoría o coautoría es necesario que satisfaga los siguientes cuatro criterios (TODOS):

1. Haber realizado una contribución sustancial al concepto o al diseño del producto académico; o a la adquisición, análisis e interpretación de datos o de otros tipos de información.
2. Haber redactado o realizado el producto académico, o haberlo revisado críticamente en términos de su contenido intelectual.
3. Haber aprobado la versión final del producto académico a publicarse o presentarse.
4. Estar de acuerdo en ser responsable y rendir cuentas (*to be accountable*) de cualquier aspecto del producto académico en relación a asuntos de integridad de la investigación.

Si una persona no satisface alguno de los cuatro criterios anteriores se le reconocerá su contribución pero no su coautoría del producto académico. A manera de ejemplo, las siguientes actividades, por sí mismas, no garantizan la coautoría de quien las realice:

1. Proveer o facilitar el financiamiento para desarrollar el proceso del producto académico.
2. Proveer o facilitar el uso de materiales o espacio de laboratorio para una investigación.
3. Supervisar o proveer apoyo administrativo.
4. Apoyar en la redacción, edición o producción de un manuscrito, presentación o cartel.

La contribución realizada al producto académico debe ser reconocida y descrita, como por ejemplo: uso de facilidades de laboratorio, realización de entrevistas, análisis de datos o edición técnica de un manuscrito o un cartel.

Esta normativa debe circularse ampliamente entre estudiantes, profesores y demás miembros de la comunidad universitaria. A su vez, debe ser parte de los documentos que se le entregan a los estudiantes como parte del proceso del Programa de Ayudantías Graduadas de Cátedra e Investigación de este Recinto.

IC/mmr

Disposición Especial VI

Normas para que los miembros de un Comité Ad-Hoc puedan participar de las reuniones de forma virtual

1. Permitir a los miembros de un comité ad-hoc participar en reuniones de forma virtual. Esto es sustentado por Roberts Rules of Order, 11th edition (página 98), en la "*Types of electronic meetings in committees*", inciso 25 donde se establece que: "A committee that is not expressly established by the bylaws, however, may instead be authorized by a standing rule of the parent body or organization, or by the motion establishing the particular committee, to hold electronic meetings."
2. Para que la reunión mantenga su carácter deliberativo, y siguiendo a Roberts Rules of Order 11th edition, el método electrónico escogido debe proveer para que todos los miembros puedan participar activamente durante la reunión.

/mmr